



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 075
(26 FEB 2015)

“Por la cual se reglamenta el Acuerdo No 012 de 2014 del Consejo Superior Universitario”

El Rector (E) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j.) del Acuerdo 003 de 1997 -Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, las universidades son instituciones autónomas de educación superior y, por tanto, tiene la libertad de regirse por sus propios estatutos.

Que el Decreto 393 de 1991, por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, establece que de conformidad con las normas generales la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con otras entidades públicas de cualquier orden, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, bajo las modalidades previstas en él.

Que el Decreto 591 de 1991, por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, establece como una de las actividades que la Nación y sus entidades descentralizadas pueden celebrar, proyectos de innovación que incorporen la creación y apoyo a empresas de base tecnológica, así como la transferencia tecnológica.

Que la Ley 30 de 1992, garantiza y reconoce a las instituciones de educación superior la autonomía universitaria para darse y modificar sus estatutos.

Que el literal 6 del artículo 2º de la ley 1286 de 2009 determina como uno de sus objetivos específicos, “Fortalecer la incidencia del SNCTI en el entorno social y económico, regional e internacional, para desarrollar los sectores productivo, económico, social y ambiental de Colombia, a través de la formación de ciudadanos integrales, creativos, críticos, proactivos e innovadores, capaces de tomar decisiones trascendentales que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas y que influyan constructivamente en el desarrollo económico, cultural y social”.

Que el literal 3 del artículo 3º de la misma norma establece que las políticas públicas estarán orientadas, entre otros, por los propósitos de “Establecer los mecanismos para promover la transformación y modernización del aparato productivo nacional, estimulando



la reconversión industrial, basada en la creación de empresas con alto contenido tecnológico y dando prioridad a la oferta nacional de innovación".

Que el inciso 7 del artículo 4 de la misma norma establece que las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- que reciban apoyo del Gobierno Nacional, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 29 de 1990 y divulgar los resultados de sus investigaciones y desarrollos tecnológicos y de innovación, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes, y de la información que, por razón de su naturaleza, tenga carácter de reserva.

Que de acuerdo con el artículo 16 de la ley 1286 de 2009 el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación busca integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco en el que empresas, "Estado y Academia interactúen en función de los fines de tal Ley, propiciando la creación de nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de consolidar, con visión de largo plazo, los centros y grupos de investigación particulares y de las Instituciones de Educación Superior.

Que el CONPES 3582 de abril de 2009, estableció en la misma línea de la Política de Fomento a la Investigación y la Innovación, la necesidad de priorizar la biotecnología como una de las áreas estratégicas. Además, se proveen un conjunto de incentivos que impulsan la realización de actividades de investigación e innovación en ciencia, tecnología e innovación como pilares de la transformación productiva. Particularmente, a través de esta política se fomenta el emprendimiento innovador con alto contenido tecnológico y fortalecimiento la institucionalidad en Biodiversidad y emprendimiento en Biotecnología.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad Distrital 2007-2016 "Saberes, conocimientos e Investigación de Alto Impacto para el Desarrollo Humano y Social", tiene dentro de sus objetivos, generar las condiciones académicas para que la Universidad pueda proyectarse como una universidad investigativa de alto impacto en la solución de problemas de la Ciudad-Región y el país.

Que el mismo documento, en su Política 3, "Investigación de alto impacto para el desarrollo local, regional y nacional", busca generar una cultura investigativa que posibilite el desarrollo de Investigación de alto impacto científico y social que tenga incidencia efectiva en el ámbito local, regional y nacional mediante el Programa 5, Integración al Sistema Nacional, Distrital y Regional de Ciencia, Tecnología e innovación.

Que el Acuerdo 014 de 1994 establece como uno de los objetivos del Sistema de Investigaciones de la Universidad Distrital, promover la investigación en el campo de las innovaciones con el fin de ligar los procesos de producción teórica con los desarrollos teórico-prácticos que atinen a la solución de problemas cruciales que aquejan al hombre y a la sociedad.



Que el Acuerdo 009 de 1996 reglamentó la organización y el desarrollo de la investigación en la Universidad Distrital creando el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico como la unidad académica y administrativa responsable de la orientación del trabajo y desempeño investigativo de los profesores de la Universidad.

Que el Acuerdo No 012 del 18 de diciembre de 2014, por medio del cual se adiciona el Acuerdo 009 de 1996, el cual reglamenta la organización y el desarrollo de la investigación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, creó la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI-BOGOTÁ) adscrita al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico como una unidad técnica especializada que prestará sus servicios en materia de transferencia de resultados de investigación para la Bogotá-Región.

Que la misma norma, en su artículo segundo establece que los aspectos relacionados con la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI-BOGOTÁ) que no hayan sido contemplados en este documento, serán reglamentados por el Rector dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de este Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO CARÁCTER, PRINCIPIOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1°.- CARÁCTER DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN (OTRI-BOGOTÁ): La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI-BOGOTÁ), adscrita al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es una unidad técnica especializada que presta sus servicios en materia de transferencia de resultados de investigación para Bogotá-Región y de gestión de las relaciones entre los grupos de investigación, laboratorios e institutos de investigación articulando a la Universidad con el entorno socioeconómico, los sectores público y privado y demás organizaciones a nivel regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 2°.- PRINCIPIOS: La ejecución de funciones, los servicios que se presten, la administración de resultados de investigación y los proyectos a su cargo y todas aquellas competencias de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI-BOGOTÁ) se realizarán teniendo presente los siguientes principios institucionales:

Cooperación Social: Las actividades de la OTRI-BOGOTÁ estarán enmarcadas en la interacción entre la Universidad con entidades públicas y privadas, grupos, asociaciones o



comunidades, con una amplia cooperación social en todos los niveles, en materia de innovación, ciencia y tecnología.

Responsabilidad social: La OTRI-BOGOTÁ propenderá porque las actividades que generen crecimiento económico en materia de innovación, ciencia y tecnología, se comprometan con actividades sociales, en especial en Bogotá-Región.

Inclusión social: La OTRI-BOGOTÁ buscará que las actividades de innovación, ciencia y tecnología sean incluyentes tanto para la difusión de tales actividades por parte de los investigadores, como para los sectores económicos de Bogotá-Región.

Fortalecimiento de lo Público: La OTRI-BOGOTÁ tendrá principalmente una visión de la propiedad intelectual en materia de innovación, ciencia y tecnología desde el sector público como herramienta para la redistribución del ingreso en Bogotá-Región.

Democracia Participativa. La OTRI-BOGOTÁ adoptará en todos sus competencias los mecanismos de democracia participativa, tales como, rendición de cuentas, acceso a la información, deliberación abierta, procesos de consenso, entre otros, para que el conocimiento se convierta en fuente de deliberación y participación directa de los actores en Bogotá-Región.

Protección del Medio Ambiente. La OTRI-BOGOTÁ deberá concretar su compromiso con Bogotá-Región para que todos los procesos que adelante en materia de innovación, ciencia y tecnología este presente la protección del medio ambiente.

Vocación de Servicio. La OTRI-BOGOTÁ propenderá porque su estructura funcional este enfocada a la vocación del servicio del usuario, en materia de innovación, ciencia y tecnología.

Promoción del conocimiento. La OTRI-BOGOTÁ estimulará la generación de conocimiento mediante la transferencia de resultados de investigación, los cuales ayudarán a incentivar la investigación y la creatividad de sus actores, al tiempo que la comunidad en general obtendrá beneficios de tal promoción del conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- FUNCIONES: La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación OTRI-BOGOTÁ tendrá además de las funciones estipuladas en el parágrafo tercero del artículo 1° del Acuerdo No 012 del 2014 entre otras, las siguientes:

1. Apoyar, facilitar y acompañar procesos de creación de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional o internacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.
2. Brindar apoyo y prestar sus servicios en centros científicos, tecnológicos, centros de emprendimiento y centros de innovación, parques tecnológicos, incubadoras de empresas y empresas de base tecnológica en Bogotá-Región.



3. Formar y capacitar a usuarios, proveedores de conocimiento, investigadores e inventores para el avance y la gestión de la innovación, ciencia y tecnología.
4. Realizar seminarios, cursos, congresos, talleres y eventos nacionales o internacionales de innovación, ciencia y tecnología.
5. Elaborar publicaciones y otorgar premios y distinciones a usuarios, proveedores de conocimiento, investigadores e inventores.
6. Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en innovación, ciencia y tecnología.
7. Desarrollar procesos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.
8. Realizar transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
9. Elaborar procesos de licenciamiento de derechos de propiedad intelectual que involucren activos intangibles.
10. Participar en las distintas etapas contractuales y sus procesos, en aquellos relacionados con la transferencia de tecnología, el licenciamiento de activos intangibles protegidos por la propiedad intelectual, a través de convenios especiales de cooperación o formas contractuales acorde con los estatutos y la normatividad respectiva.
11. Participar en la apropiación social de la innovación, la ciencia y la tecnología a través de la integración de la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura local, regional y nacional.
12. Acompañar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social.
13. Administrar todo lo relacionado con las regalías obtenidas por la transferencia de tecnología y licenciamiento acorde con las normas estatutarias y reglamentarias.
14. Participar en las actividades de planeación al interior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que involucren actividades de innovación, ciencia y tecnología.
15. Elaborar recomendaciones para establecer políticas en innovación, ciencia y tecnología en Bogotá-Región.
16. Participar, de acuerdo con su competencia, en el Comité de Propiedad Intelectual de acuerdo con el estatuto respectivo.
17. Direccionar los recursos obtenidos por la prestación de sus servicios, de convenios especiales de cooperación, contratos de financiamiento y contratos para actividades de gestión y promoción de la transferencia de resultados de investigación en el fondo de investigaciones.
18. Participar, de acuerdo con su competencia, en el Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad según lo estipulado en el Estatuto de Propiedad Intelectual y las normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten.
19. Las demás que le sean asignadas por el Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC).



CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL, DE LA COORDINACIÓN Y DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 4°.- ESTRUCTURA FUNCIONAL. La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI-BOGOTÁ) está conformada por una Coordinación que atenderá las áreas de mercadeo, Área de Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva, Área de Valoración Tecnológica y Área de Gestión en Propiedad Intelectual.

ARTICULO 5°.- COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACION. La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI-BOGOTÁ) estará a cargo de una Coordinación, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar la presentación de las propuestas de proyectos a las empresas interesadas en la transferencia de resultados de investigación.
2. Asesorar la formulación de proyectos de transferencia de resultados de investigación, facilitando a su vez la búsqueda de socios científicos y empresariales.
3. Apoyar la participación de los grupos de investigación con resultados potencialmente comercializables, en eventos de difusión y ferias para su exposición.
4. Promover y apoyar programas y eventos de sensibilización y capacitación sobre la transferencia de resultados de investigación.
5. Participar en la negociación y formulación de los mecanismos de transferencia de resultados de investigación.
6. Hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos de transferencia de resultados de investigación.
7. Promover convocatorias anuales de apoyo para la transferencia de resultados de investigación.
8. Participar en el modelamiento de la transferencia de tecnología y licenciamiento.
9. Formular el direccionamiento estratégico relacionado con la OTRI-BOGOTÁ, de acuerdo con las directrices del CIDC.
10. Convocar y establecer las directrices generales para los acuerdos con los diversos actores relacionados con las actividades de ciencia tecnología e innovación.
11. Plantear y direccionar las metodologías necesarias para la transferencia de resultados de investigación, para los procesos de innovación.
12. Señalar los planes o programas y apoyos a las distintas formas de emprendimiento de empresas de base tecnológica, desde los grupos de trabajo de la OTRI-BOGOTÁ.
13. Orientar y determinar las directrices relacionadas con los servicios que presta la OTRI-BOGOTÁ en centros científicos, tecnológicos, centros de emprendimiento y



centros de innovación, parques tecnológicos, incubadoras de empresas y empresas de base tecnológica en Bogotá-Región.

14. Acompañar y realizar el seguimiento de los recursos que se obtengan por los ingresos relacionados con los servicios que preste la OTRI-BOGOTÁ.
15. Las demás que le sean asignadas por el Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC).

ARTICULO 6º.- ÁREAS DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACION. La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI-BOGOTÁ) tendrá las siguientes áreas:

1. Área de Mercadeo: su competencia funcional alcanza la comprensión y conocimiento de manera precisa sobre las ventajas competitivas de la tecnología.
2. Área de Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva: su competencia funcional está determinada por el diagnóstico de la Madurez de la Tecnología y la investigación organizada, selectiva y permanente de información sobre innovación, ciencia y tecnología.
3. Área de Valoración Tecnológica: su competencia funcional está determinada por el conocimiento de la tecnología y su valoración, tangible e intangible.
4. Área de Gestión en Propiedad Intelectual: su competencia funcional se determina por la estrategia y protección de la propiedad intelectual de las tecnologías y creaciones en propiedad industrial, derecho de autor o cualquier otra rama de la propiedad intelectual.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS SERVICIOS, DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y LICENCIAMIENTO Y DEL DIRECCIONAMIENTO DE REGALÍAS

ARTÍCULO 7º.- DE LOS SERVICIOS: La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI-BOGOTÁ) prestará sus servicios especializados en las áreas de mercadeo, vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva, valoración de intangibles y gestión en propiedad intelectual en Bogotá-Región, a través de asesorías especializadas, capacitaciones, acompañamiento y apoyos, entre otros, en actividades de innovación, ciencia y tecnología, bajo las formas contractuales y de cooperación especial.

ARTÍCULO 8º.- ADMINISTRACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y LICENCIAMIENTO: La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI-BOGOTÁ) administrará en las etapas y procesos correspondientes, todos los contratos de innovación, ciencia y tecnología que impliquen transferencia de resultados de investigación, tecnología y licenciamiento en propiedad intelectual, a través de las figuras



contractuales establecidas en el Estatuto General de Contratación y sus reglamentos, al igual que las normas sobre innovación, ciencia y tecnología, en especial:

- Convenios especiales de cooperación;
- Contratos de financiamiento;
- Contratos para la administración de proyectos;
- Contratos de transferencia de tecnología o know how;
- Contratos de licenciamiento de propiedad intelectual;
- Contratos de asesoría en innovación, ciencia y tecnología;
- Contratos de prestación de servicios de innovación, ciencia y tecnología;
- Contratos de adiestramiento, asesoramiento o aprendizaje;
- Contrato de ingeniería;
- Contrato de fabricación;
- Contrato de comercialización o mercadeo;
- Contratos de administración de bienes protegidos por la propiedad intelectual.

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con el artículo 79 del Decreto 1510 de 2013, para la contratación del desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se podrá acudir a la modalidad de contratación directa previendo la definición que incorpora el Decreto ley 591 de 1991.

ARTÍCULO 9°.- DIRECCIONAMIENTO DE REGALÍAS: La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI-BOGOTÁ) realizará el direccionamiento de las regalías que se perciban por la ejecución de los contratos de ciencia, tecnología e investigación en el Fondo de Investigaciones o el que haga sus veces, sobre las tecnologías transferidas o derechos licenciados de acuerdo con su gestión de conformidad con el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

CAPÍTULO CUARTO RECURSOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 10°.- RECURSOS DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACION. Para el funcionamiento de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI-BOGOTÁ) se contará con los recursos obtenidos de los servicios que ella presta, así como con la apropiación presupuestal que para el rubro correspondiente asigne el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC) dentro de su presupuesto anual.

PARAGRAFO. Los ingresos obtenidos a partir de los servicios señalados en el artículo 7° de la presente resolución serán administrados de conformidad con la normatividad vigente expedida por el Consejo Superior Universitario.



ARTÍCULO 11°.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA: El Director del Centro de investigaciones y Desarrollo Científico CIDC, mediante resolución motivada, reglamentará los siguientes aspectos relacionados con la gestión administrativa de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación OTRI-BOGOTÁ, y en especial:

1. Direccionamiento de regalías que se perciban sobre las tecnologías transferidas o derechos licenciados de acuerdo con su gestión, y de conformidad con el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
2. Los procesos, procedimientos, y requerimientos técnicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las funciones y servicios de la OTRI-BOGOTÁ.
3. Administración de los contratos de ciencia, tecnología e innovación que impliquen transferencia de resultados de investigación.
4. Los formatos para los trámites de solicitudes de acompañamiento de los servicios de la OTRI-BOGOTÁ.
5. Sistemas de registro, gestión documental y archivo.

ARTÍCULO 12°.- ALCANCE Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 FEB 2015**

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
RECTOR (E)

Revisó	Secretario General	José David Rivera Escobar	
Preparó	CIDC-OTRI BOGOTÁ-CPS	Juan Carlos Serna Rojas	